



**OBRA:** REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE  
**LOCALIDAD:** CHOMAWATZIN DE JECORUM #  
**CONTRATO No:** ASUNT-CDSM-833-FISM-2019-AD-095  
**MUNICIPIO:** EL AGUA CALIENTE DE JECORUM MUN. PESO AEREO M.N.P.  
**FECHA DE EMISIÓN:** 21 DE OCTUBRE DEL 2019  
**FECHA DE TÉRMINO:** 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHOMAWATZIN, S.L.P. AL QUE EN LO SUYORINDICADO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO ABEL MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CARLO VINCIO ROSA MARRAZUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA AJUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES IV, VIII, IX FRAC. VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA LA C. DOÑA ESPERANZA SALAZAR TRUJO QUE EN LO SUYORINDICADO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

A) QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AJUNTAMIENTO DE LEGISLACIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRAC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B) QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 10 FRAC. IV, 15 FRAC. 8 Y 16, Y 17 FRAC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C) QUE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONFARÁ CON RECURSOS DEL RAMO 21-A PARTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018, EJERCICIO 2019.

D) EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESUPUESTO ALFONDIADO QUE SE MENCIONA EN EL CASO (S) ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO HUOHUE-CDSM-833-FISM-2019-AD-095, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 30 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN II, 38, 39, 50 FRACCIONES II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 Y DEMÁS EXISTENTES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMENTO.

E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE # 2, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, HIDRANTILLAS, S.L.P., C.P. 21800**, MISMO QUE ESTABLECE PARA LOS HECHOS Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA: DECLARA "EL CONTRATISTA":**

A) LA C. DOÑA ESPERANZA SALAZAR TRUJO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CATEGORÍA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y CON CLAVE IDENTIFICATORIA.

B) SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REALIZAR LAS OPERACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CUMPLIR A LA ENTREGA DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.



D- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS BAJO EL NÚMERO 2872-2019-02-273.

E- COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE FORMALMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ADICIONALMENTE LOS PROYECTOS, PLANOS, CON LAS MEDICACIONES QUE EN SU CASO SE HAYAN A UNO DE LOS AUTORIZADOS AUTORIDADES Y LA RESOLUCIÓN QUE SE ABIERA EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

F- QUE SE RESPONSABILIZA DEBIDAMENTE EL SEÑOR CONDOMINIARIO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INFLUYERON EN SU SELECCIÓN.

G- QUE BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN FAVOR DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 76 DEL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

H- QUE TIENE ESTABLECIDO SU COMERCIO EN CALLE NICOLÁS BRAVO Nº 130, COL. DEL CARMEN, TAMAZUNCHALE, S.L.R. C.S., TAMA, ASÍ COMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DESTINO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 47, 57 Y 74 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO FEDERAL, 1, 11, 24, 26, FRACCIÓN I, 27, FRACCIÓN I, 28, 29, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 75, 76, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 Y 91, 112, 120, 127, 128, 144, 150, 152, 154, 156 Y DEMÁS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

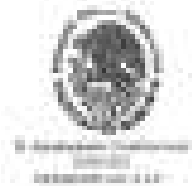
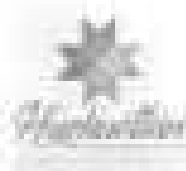
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" INCOMIENZA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CHIRIQUÍ EN EL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DÓLARES ESTADOUNIDENSES) INCLUYENDO IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDA FORMA INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁN CUMPLIR AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS Y FINANCIERAMENTE, LA UTILIZACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUMPLIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS QUE ABARCARÁN PERÍODOS CUINCUENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADMITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTADÍSTICAS NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES MENCIONADO LA ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA OFICINA DE LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS CONTRA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.



ACREDITES A LA FECHA DE PRESENTACION ANTE CADA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE TENGAN ESTIMACIONES TÉCNICAS O NUMÉRICAS, SERÁN SU PUESTO SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA QUE SE REALICEN Y SE COMPARTICEN EN LA MOMENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTE DE FACTO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DEBITOS O IMPORTE QUE LES SEAN AFECTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCAL Y ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS CON EFECTO DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ASUNTO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, SERÁ PARA MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HAYE REFERENCIA EN ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", DADO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESOLUCIÓN DE OBRA Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA HISTORIA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS GASTOS DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROMISADOS, SE EFECTARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA ARTICULACIÓN 119 Y 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL FONDO RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE EL HECHO MANIFIESTE POR FONTO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTOPÚBLICA PARA OPERAR EN EL COMERCIO DE VALORES PÚBLICOS RELACIONADOS POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE TENIENDO CONSECUENCIA, SE MANIFIESTE UNA CANCELACIÓN DE DEPÓSITO DE COMERCIO SE DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

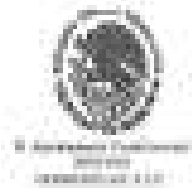
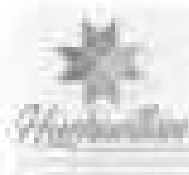
LAS ESTIMACIONES Y LA DECLARACIÓN ALGUNAS HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS SALTADOS O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE HAYAN EFECTUADOS.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PERSONALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO REALIZADAS EN DICHOS PROGRAMAS PERO SE RESERVA SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE FACTADO, PARA SU CASO SE DEBERÁ PODER APLICARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COMPRO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y QUE ANTES, CON DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DE COMPRO SOBRE LOS SERVICIOS O TRABAJOS EXIGIDOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, EN CUIUS SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN LIBREDA Y POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RESERVA.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE OBRAN, SE TENDRÁ CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ENTENDIDAS:

- AL- D. CERO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE GARANTÍA POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL.
- BL- LAS QUE LAS LEYES Y ORDENOS VIGENTES REPERTEZCAN.
- CL- LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE, PARA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADOS.



**EL TIPO DE DECRETOS POR ADJUDICACION CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDO EL MONTE RECORRIDO**

**SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.-** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A REQUERIMIENTO DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL SISTEMA FISCAL DE LA REPUBLICA EN LOS CASOS DE PROHIBIDA PARA EL PAGO DE DERECHOS FISCALES. DICHO GASTO CORRESPONDRÁ A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEBERO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS. DEBERÁN COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DEBERADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**SÉPTIMA.- PAGO EN EXCESSO.-** TRANSACCIONES DE PAGO EN EXCESSO QUE HAYA HECHO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REEMBOLSAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO MÁS LOS INTERESOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CRÉDITOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO EN CADA UNO Y SE COMPENSARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

**NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESSO CUANDO LAS DETERMINACIONES QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SEAN CONFIRMADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL PROYECTO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA CONFIRMADO CON ANTERIORIDAD.**

**OCTAVA.- ARTE DE COSTOS.-** LAS PARTES ADJUDICAN QUE LA BASE Y ARTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL ARTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS ARTICULOS DE SU REGLAMENTO. EL PROCEDIMIENTO SE LLAMARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUSTENTARÁ A LO PRECISADO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA MISMA.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CULPA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA DECISIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVINO "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

**I.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.-** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CULPA IMPUTABLE A ÉL, SE ATRASÉ EN LA DECISIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS FICHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO LA "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PRECISO EN LA FECHA EN QUE SE OBTUVERE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 5% CINCO POR CIENTO SOBRE LA DIFERENCIA ESTIMADA QUINCENAL, QUINCENAL O MENSUAL SEGUN CORRESPONDA A LA FECHA DE COSE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS FLOJAMENTE EJECUTADOS.

SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE PUDIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENQUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA SUSTENTADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN MENCIONADA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

- 1) SI EL MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.
- 2) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEDUCIRÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.
- 3) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEDUCIRÁ CUANTIDAD ALGUNAS NIENINGA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REVISAR AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONTE RECORRIDO POR HABER REAFIRMADO ATRASOS, NO SE CONSIDERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

DESDE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI CORRIE EL PLAZO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL



SE ENTIENDE ASIMISMO QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERA LOS ATRASOS EN QUE HABRAN INCURRIDO LAS SITUACIONES DESCRITAS QUE SI LE HUBIERAN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARAN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO" Y CONSERVARIAN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIOS.

NO DEJARÁ LA MATERIA EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" DEBE POR EXCEPTO AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y CONSECUENTEMENTE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL ÍTEM 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" PARA EFECTOS DE LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANZA EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS LA "EL MUNICIPIO" RECLAMARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SOLICITADAS EN EL ÍTEM 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ OTRAS POR EXCEPTO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE APLICARLE UNA PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MERA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA TERMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE FORMA PERMANENTE LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL 1% EN ATRASO POR CIENTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO QUE REPRESENTARÁN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DISMINUIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE REALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DETERMINACIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATA.

AMBAS PARTES SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE REALICE "EL CONTRATISTA" SI EN MOMENTO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS. EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHECKE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LA CONTRATO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERDIDA EN EL CASO SE PRESENTE UN CASO FUERTE O DE FUEZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA SEA EN TAL SITUACIÓN DE COMÚN ACUERDO, SE HANRAN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

**DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** " EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN SEIS (6) MESES NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FIRME EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.** LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CONVENCIONAL "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, EN QUE POR OJO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRIERAN LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1) SI OCURRE SUELO ADECUAMIENTO DE CASO FUERTE O DE FUEZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUPERVISIÓN PRODUCCION POR EL MISMO TIEMPO Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA MEMORIA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO" SU SOLICITUD POR EXCEPTO DE PRORROGA SINTO CON LA

Así

ESP

ESP

Así

Así



DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PROPRIO ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMULARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

EN LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SER AVANZADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL MISMO, NI QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS. LA FECHA DE TERMINACIÓN (O PLAZO DE EJECUCIÓN) SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ESTOS, SEAN ADELANTADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA SEÑALERA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", EL RESULTADO POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERARÁ PROPRIO ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ LEVANTAR NECESARIAMENTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIMULTANEAMENTE, FORMULARSE EL CONTRATO SUPLENTORIO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

**DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.-** SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", SEGÚN DE LA SOLICITUD DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SIEM "EL CONTRATISTA" SE PERICITA DE LA NECESIDAD DE DESPACHARLOS, ESTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA SEÑALERA, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE OBRA, NUNCA EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS EN QUE NO SEA POSIBLE OBTENER SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EFECTUADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA DEBIDA ENTREGA. "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS DICHAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES ESTARÁN EN RAMBLA A LOS PRECIOS UNITARIOS FACTUADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCLUIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 89 Y DEMÁS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** POR RAZONES TÉCNICAS Y ESPECIALES, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAL AJENO A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PREVIENEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS QUE SON INSUPERABLES, IMPROVISABLES, O QUE PREVIENDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA CUMPLIR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ADICIONALMENTE, TALES COMO HUELGA Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CUBA O CONTRIBUCIÓN A ELLOS, MOTIVOS CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS, ECCLASIALES O NO ACTOS O SÍNTOMAS SIMILARES, BOMBAS, DERRUMBES, CAÍDAS, INUNDACIONES, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CUBA O CONTRIBUCIÓN A ELLOS, Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE REGIRÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS DEBIDO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE REGIRÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- ANTIOPUS.-** "EL MUNICIPIO", NO PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICUPO.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**DECIMA SEPTIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS.-**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

DEBIDO EN PARTE DE MANERA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", POR VOCA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLIO DE PAGOS POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO ENTREGAR POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

**"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:**

EN SU VOLUMEN EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTENTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO DORADO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE RECLAMAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EN SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGARÁ INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JURISDICCIONAL.

EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUPERVISACION DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIÓNES O ADMINISTRATIVAS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO, PARA QUE SEA OBTENIDA RESOLUCION OBTENER QUE CAUSE DECLORACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

EN SU CONFORMIDAD EN OBTENER COMPARTIMENTAR CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACION Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA EXCEPCION DE SUBSIDIARIEDAD SE TIENEN POR JUSTIFICADA EN CUANTO SI SE ENHUECE CON LA VILLADA DEL MOTIVO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCION PRINCIPAL EL TERCERO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCION ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRETENSIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOSTIEN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RECONOCIMIENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACCION QUE EL FIANZADO CUMPLA A LA OBTENCION DE SUBSIDIARIEDAD O EXCEPCION DE LA FOLIA DE FIANZA SUJETA A CONTRAVENIR JURISDICCION O ADMINISTRATIVA ENSE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO LA INSTITUCION DE FIANZA ENTREGUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DIA HABA INMEDIATO SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 90 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA REVOCAR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

EN SU ADECUACION PARA QUE LA FIANZA EN CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCION DE SUSTENTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO DORADO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTENDIMIENTO QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACION DEBERA SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUJETO POR SUJUNTIVA CIVIL APLICABLE POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO IMPRIMO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

EN SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACION QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ PERMANENTE INTERVINA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- RECLAMACION POR ESCRITO A LA INSTITUCION DE FIANZA.
- 2.- COPIA DE LA FOLIA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICACIONES, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIONAL ORDEN DE SU RECLAMAMIENTO.
- 5.- CLASIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



EN LA CONFIRMACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN INCURSA A LA "EL MUNICIPIO", EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN OTROS O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE EXTINGUIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE EN LA INTENCION DE QUE CUALQUIER EXCEPCION DERIVADA DE LA INVENCIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ARTÍCULO NO PASO DE ESTIMACIONES CANTONALES DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA DOBLESIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FINCA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACION DE INVENTAR Y/O APLICAR EL AVANCE Y EL PROCESO DE INSTRUCCIONES SE INVENTARÁ PUESTO QUE TRATA POR OBJETO UNA FASECIÓN QUE DEBIDAMENTE DEBEA SATISFACER POR ENTREGA PLATA EN ORO O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUCION, TOMA AQUELLA APLICACION EN INVENCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ARTÍCULO Y/O DEL PROCESO DE INSTRUCCIONES REALIZADO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUCA COMO RESULTADO DE CONFIRMACION CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ORO Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERA IMPUTAR PARA PURGAR CUALQUIER EXCEPCION QUE PRECADA UNASITURA LA DOBLESIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

*[Handwritten signature]*

**TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO.**

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FORMALIZACION DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MAS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACION EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GANANCIA DEFORMALMENTE DEBIDAMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CORRESPONDIENTE, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, "EL MUNICIPIO", PODRA DETERMINAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERA CONTERNER LA ESTIPULACION DE QUE ES CONRRITO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FINCA DEBIDAMENTE PRESENCIA POR "EL CONTRATISTA".

*[Handwritten signature]*

**GARANTIA CONTRA VOTOS OCULTOS.**

CONSIDERADO LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECAPACACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" CORDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARON EN LOS MANTOS DE LOS VOTOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA REGULACION APLICABLE.

*[Handwritten signature]*

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE TRECE (13) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFERE EL PARAGRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERA CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (10) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DERIVADO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTIA SE LIBERARA UNA VEZ TRANSCURRIDOS OCHO (8) MESES, COMENTOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FIDEL DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE DSE PERIODO NO HAYA SURTIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

*[Handwritten signature]*

CUANDO LA GARANTIA DE CUBRIR SE CONSTITUYA MEDIANTE FOLDA DE FIANZA, DEBERA SER EMITIDA POR INSTITUCION FINANCIERA AUTORIZADA, Y DEBERA EMITIRSE EN SUJETO APOYO AL FORMALIZADO PREVIAMENTE EN EL AMBITO DEL PRESENTE CONTRATO.

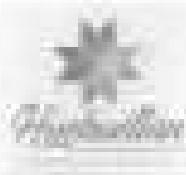
EN LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VOTOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA MEDIANTE FIANZA, SU OBLIGACION ESTARA A LO PREVIERTO EN LA FOLDA DE FIANZA QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO",** CON ENTENDIMIENTO AL SECCO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE OBRA QUEN DESAMPARARA LAS FUNCIONES INSTRUCTIVAS EN EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN SU REGLAMENTO, Y EL TRABAJO EN ESTE SE DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAN PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EDUCACION.

LA SUPERVISION ES EL AUXILIO TOMADO DE LA RESOLUCION DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON

*[Handwritten signature]*





INDEPENDENCIA DE LAS OBRAS, EN SU CASO, SE FACTURAN EN EL CONTRATO DE SUBSECCION CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESERVANTE DE OBRAS PODRÁ INTERVENIRLA CON POSTERIORIDAD AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y DEBERÁ FACILITADO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONFIAR CON LAS RESULTADOS MARCADOS PARA LA TIRADA DE SECCIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGULARIO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SIMILARES RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DISEÑAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MISMOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESTAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON APOYO DE LOS TRABAJOS BAJO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ORDENADAS DE LAS DISPOSICIONES LOCALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES, "EL CONTRATISTA" CONVENE, POR LO MISMO, EN RESPONSABILIZARSE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDAMENTE PERSONAS DE SUS SUBDIVISIONES AUTORIZADAS Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INTERCELA A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER FUGA O INDEBIDAMENTE DEVENIR DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA DECISION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO LE RELANCERÁ A "EL MUNICIPIO" EN CUANTO ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CONTRATO QUE ENTRENE A PROCESAR POR BREVE CONCEPTO RELACIONADO AL PAGO DE HONORARIOS DE ASISTENTES.

**VEGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ OBLIGARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE LICENCIACIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE SURAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE BRINDA LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGULACIONES RELATIVAS QUE APLICABLES APLICADO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN NEGOCIADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE LA "EL MUNICIPIO", DEBERÁ POR ESCRITO, ESTE ORDENAR SU DEMOSICIÓN, REPARACIÓN O REPERECCION INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HABER POR SU CUMPLA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR QUE EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHO TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCELENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ DECIDIR EL MÓMENTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLECTANCIA, SOLO O MALA FE SERÁN A CARGA DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE, CUANDO SIMPLEMENTE, SOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHO DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ellas SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS DIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, FÍSICOS, O CONVICIENCIALES, NO SIMULTANEA.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEEN EL CASO DEBERÁ CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA DEMANDA SINERE DROGACIÓN CON INICIO DE ACCIONES QUEEN DEMANDAS, RECURSOS, JUICIO, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS REASONABLES REGULADAS EN EL AVANCE CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIBERTAD DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 191 Y 192 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEINTESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CLASIFICADO ORDENAMENTE FOLIADO DENOMINADO "EFECTIVA Y CONVENIENTE".

**VEINTESIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 191 Y 192 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y 141 Y 142 DEL REGLAMENTO DE Dicha RECEPCIÓN SE LEVANTARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO, POR ESCRITO O MEDIANTE BUENOS QUE SE HAYA EN LA MUNICIPALIDAD PARA EL CLIMA ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTAN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO DE DÉBITOS Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES MÁS NATURALMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL SEÑOR DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIEMPRE QUE A SU VEZ RECIBAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RECEPCIÓN DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA EFECTIVA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES MÁS NATURALMENTE SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA TERMINADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RECEPCIÓN DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y EXHIBIR LA GARANTÍA PREVIEN EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RECEPCIÓN DE OBRA DEMUESTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O COMPLECIÓN A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ ProlongAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO", OYE POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS QUE SE PROVEAN PARA LA EDUCACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ACIERTAN QUE SE SUTENTARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN PARCIAL QUE HAYA POR SU CUENTA O "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUISITOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, ESTE PODRÁ ENTRENARSE A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS DEFECTOS Y LOS Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS SERVICIOS QUE SE PROVEAN PARA LA EDUCACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUISITO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SOLICITADO, "EL MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OFERECIÓ "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 18 (OCHO) MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA Vicios OCULTOS" DE ESTE

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom that appears to read 'Dante'.



**CONTENIDO**

**VEGUNA TERCERA.- PREGUATO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** ELIENOS YACAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" , A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, EL PREGUATO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE MUESTRAN CONTER LOS CRÍTICOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE HAYAN PARA UNA UNA DE LAS PARTES, ENTENDIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DO OPERAN Y EL SACO RESULTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 124 Y 125 DE SU REGLAMENTO EL DOCUMENTO DONDE CONTE EL ANEJO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGUNA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" , TENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TÓDO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS IMPREVISIBLES O DE FUERZA GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PREDERMINARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ÉLLO IMPIDIE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" , NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONTER EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA EMPRESA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA DE CONSTATACIÓN, EN LA QUE IRÁ CONTER, COMO MÍNIMO, LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROPORCIONARÁ EN SUAS PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, NO SIENDO MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL VARIAMIENTO INEVITABLE DEL PRODUCTO DE MULTAS Y SANCIONES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO OCHO DÍAS MENOS SEA RECHARGABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISIBLES A LA "EL MUNICIPIO" , EL "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE OÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SELETTAR EL PERIODO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEMONSTRAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE OEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y ÚTILES DE CLARIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN ADJUDICADOS EN FORMA PARALELA, Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOA ACTA DE CONSTATACIÓN, (QUE IRÁ LEVANTADA Y) PRIMER UNA DE LAS SIGUIENTE A, QUE SE FUNDARÁN RESPECTIVAMENTE EN LAS SIGUIENTES:

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, ODEBENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS RECARGOS DE RENDIDO Y REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PRECEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR UNO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO RECHARGAR EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO DEBERIDO POR LA CLÁUSULA DEMONSTRACIÓN, "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

**VEGUNA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN OPORTA QUE SE EFECTE PARA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 124 Y 125 DE SU REGLAMENTO.

**VEGUNA SEXTA.- RESOLCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLCIÓN ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



10.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA COMIENZA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

11.- SI "EL CONTRATISTA" INTERRUMPA MULTIPLESIAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DE NEGOCIOS RELACIONADOS ALGUNAS PARTES DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DECLARADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";

12.- SI "EL CONTRATISTA" NO DECUTA LOS TRABAJOS DE CONFIRMACIÓN CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN FACTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL INGENIERO DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

13.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, QUE A SUETO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DEFIJARSE LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTRADA TÉCNICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA DEPENDIENDO DE MATERIALES Y EQUIPO DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE TÉCNICA, Y PROGRAMAS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUBMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERE ORDENADO LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS;

14.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

15.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

16.- SI "EL CONTRATISTA" TIENE LOS DERECHOS DE COMBO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

17.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN INTERÉS EN SUJERIR, LAS ANCLITUDS Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

18.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS APPLICABLES;

19.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU REPRESENTANTE POR OTRA;

20.- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN Ocurrirá DE PLANO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIR, DEBE INICIARLO QUE ADICTA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENER LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PREVIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CLASIFICAR LOS IMPORTE RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO CUENTADOS, HASTA QUE SE OTORGA EL FINQUILLO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS. EN EL TIEMPO ANTERIOR PREVIENE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO CUENTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA MIENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL SECCO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA PASARLOS A CARGO DEL INGENIERO Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUPERVISAR LOS TRABAJOS EL PRESENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPROBACIÓN DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONFORMAR, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 719 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINQUILLO CORRESPONDIENTE. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE PERITAJOS PÚBLICOS.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"EL MUNICIPIO" PODRÁ JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONCLUIR LOS SAUCOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERES DE LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER CONSTAR EN EL PRESENTE LA RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCLAVARON EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ESTE PASARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS MATOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RACIONALES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTABA A "EL MUNICIPIO", CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO", OPIRÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE (SEIS) DÍAS NATURALES, CONTADOR A PARTIR DEL FIN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**VEGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** SI "EL MUNICIPIO", DETERMINA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE (7) SIETE (7) DÍAS HÁBILES ENTREGUE LO QUE A SU DISPOSICIÓN CONVIERNE Y APORTA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ASUME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE (15) QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER, CONSIDERANDO LOS AUMENTOS Y REDUCIONES QUE HUBIERE HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DÓNDE O NO FUE RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

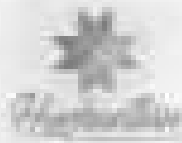
EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN LLEVARÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESSIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** CUANDO SURTA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS (15) QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE HABER SURRIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE EN ESTE TÉRMINO LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUARSE SU RECLAMO EN EL PLAZO MENCIONADO EN ESTE PÁRRAFO EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL RELACIONADO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA OCUPLARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y ELABORARÁ UN RESUMEN Y/O

Handwritten signatures and initials on the right margin.



DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DECLARADA POR "EL CONTRATISTA" PARA PRESENTAR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y FORMALIZACIÓN ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTINUARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CANTO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE TRATE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPIÑA POR QUE EL RECLAMO SE TRATE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTE VERIFICARÁ SOBRE LOS HECHOS ASPECTOS QUE ORIGINAN ORÍGEN A SU RECLAMO POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUGERIR DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, RESCANDO LOS TEMAS DE DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENERÁ COMO MÍNIMO:

LA DESCRIPCIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, PALACIARIZADA EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS CONFIRME.

LA FUNDACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.

LA DOCUMENTACIÓN FOTOCOPIADA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VIENE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE AVISO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR OBLIGA FACULTAD AL ÁREA QUE CORRESPONDA PERTINENTE, EN ESTO CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, HANDEANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HUBA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, EN CASO CONTRARIO LA DESECHABA, SI LA DISCREPANCIA NO ES DESECHADA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL FINQUE DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, CABLE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ARGUMENTO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMAS DE DISCREPANCIA Y CITARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANPRAS VECEZ COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEB EMITIRÁ LA ORDEN DE CANTO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**QUINTA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.-** EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ACUERDOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIA DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTENTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286 Y 288 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONTRATO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y EL CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS PROMOVIERAN ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

**SEXTA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO O ORDEN EMISOS (INTERIOR POR EL MUNICIPIO), EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIA CUERPO AL PRESENTE CONTRATO.

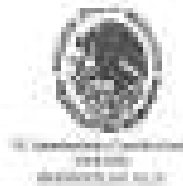
**SEPTIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANAN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TRÁMITE EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

**LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANAN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONCORDADO POR QUE SE PACTARA POR CONTENIDO ESCRITO POSTERIOR. LAS LEYES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ESE MOMENTO. EL NÚMERO DE ARBITROS SERÁ DE TRES (3) Y EL IDIOMA PARA CONVENIR EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL. LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. LA SEDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, S.L.P. NO SERÁN VÁLIDAS NI APLICABLES LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTERIOR DEL CONTRATO ACORDADO NI LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN MENOS CARTEL DE LA ANTERIOR EL "EL CONTRATISTA" ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TELA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABERSE DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVIERA, DISPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUDIERAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUERAN AGITAR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL, O CUALQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUIDAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INSTANCIA Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O CORRESPONDENCIAS RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROMEDIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" EN SU CASO, OPTADO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE RECURRIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

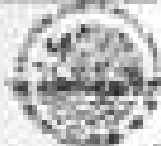
Handwritten signatures and initials on the right margin.



TERCERA SECCION.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA SUPLENTORIA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FORMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENCIENAN:

- ANEXO "A" RELACION DE PLAZOS.
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES.
- ANEXO "C" CEDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS.
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUIXTELAN S.L.P. EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.



MUNICIPIO DE HUIXTELAN, S.L.P.

"EL CONTRATISTA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LICENCIADO GILBERTO GARCÉS MORALES  
REGISTRADOR MUNICIPAL CONSTRUCCIONES  
2019-2021

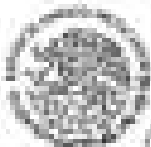
C. DOÑA ESPERANZA SALDARUEGA  
CONTRATISTA

SECRETARÍA

SECRETARIO GENERAL CARLO ENRICO ROSA MARQUEZ  
EL FINANCIERO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTRUCCIONES  
HUIXTELAN S.L.P.  
2019-2021

CARLO ARO, MARTINEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTADOS



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
Y AYUNTAMIENTO  
COORDINADORA GENERAL VEREL RESENDEZ CONTRERAS  
MAYORDOMA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. MARÍA SANDALUPE MARTINEZ ESPINOSA  
ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN INTERNA MUNICIPAL

C. LEONARDO GARCÉS MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
EL FINANCIERO GENERAL  
CONSTRUCCIONES  
HUIXTELAN S.L.P.  
2019-2021